ORDEN de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria de subvenciones destinadas a eventos en el área de las artes plásticas y visuales para el ejercicio 2026, efectuada por Orden n.º 291/2026, de 13 de mayo.

Examinado el expediente de referencia tramitado por el Servicio de Cultura.

Vista la propuesta de fecha 20/10/2026 formulada por el Director General de Cultura y Patrimonio Cultural.

Teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1º Mediante Orden n.º 291/2026, de 13 de mayo, se procedió a la convocatoria para el ejercicio 2026, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a eventos en el área de las artes plásticas y visuales para el ejercicio 2026 y se aprobaron sus bases reguladoras por importe de ochenta mil euros (80.000,00 €) (BOC. n.º 98, de 22 de mayo).

2º Mediante Orden n.º 490/2026, de 23 de julio, se encarga a la sociedad mercantil pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A. la gestión de la citada convocatoria de subvenciones.

3º La Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural ha sido el órgano encargado de instruir el procedimiento de la convocatoria y ostenta la competencia para dictar la resolución provisional en virtud de lo previsto en la base 13, correspondiendo a la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura la de dictar la Orden de concesión definitiva, según la base 17.

4º Durante la fase de instrucción del procedimiento y mediante Resolución n.º 455/2026, de 15 de julio, del Director General de Cultura y Patrimonio Cultural se formularon los requerimientos oportunos a los solicitantes para la subsanación y/o aportación de la documentación necesaria, conforme a lo establecido en la base 13.3 de la convocatoria.

5º Mediante Resolución nº 467/2026, de 21 de julio, del Director General de Cultura y Patrimonio Cultural, se constituyó la Comisión de Valoración prevista en la base 15 de la convocatoria.

6º Concluido el plazo otorgado para la subsanación de solicitudes, y mediante Resolución del Director General de Cultura y Patrimonio Cultural n.º 572/2026, de 23 de septiembre, se dictó la resolución provisional de la convocatoria concediendo un plazo de diez (10) días hábiles para la aceptación de la subvención, así como para la presentación de alegaciones, documentación y fundamentación que los interesados en el procedimiento estimasen pertinentes.

7º Con fecha 20 de octubre de 2026, la Comisión de Valoración levantó acta en la que se concretaron los resultados de las comprobaciones y valoraciones efectuadas.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000rYS77KI0zU2PBTO20bfkGg==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
07DKxdEsSllviYQ8izZzL0XuN6bGnaV74

8º Una vez transcurrido el citado plazo se formula por la Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural la correspondiente propuesta de orden de concesión definitiva, conforme a lo previsto en la base 16.3.

9º El importe total de la dotación económica asignada a la convocatoria fue de ochenta mil euros (80.000,00 €), consignada con cargo a la aplicación presupuestaria 17.07.334A.770.02 P.I/LA 237G0320 *"Desarrollo de las artes plásticas y visuales de Canarias".*

10º Las subvenciones concedidas en el presente acto ascienden a la cantidad de cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta euros (55.250,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.07.334A.770.02 P.I/LA 237G0320 *"Desarrollo de las artes plásticas y visuales de Canarias".*

11º Consta en el expediente documentación acreditativa de que las personas y entidades beneficiarias se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no son deudoras por resolución firme de procedencia de reintegro, tras consulta efectuada por el centro gestor en el Sistema de Control Interno de Subvenciones Pendientes de Justificar.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Las presentes subvenciones se acogen al Reglamento (UE) n.º 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

El importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única persona no excederá de 300.000 euros durante cualquier periodo de tres años.

Las ayudas de minimis se considerarán concedidas en el momento en que se confiera al beneficiario el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico nacional aplicable, con independencia de la fecha de pago de la ayuda de minimis.

Segunda. Resulta de aplicación la normativa básica estatal recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003, de 17 de noviembre), de conformidad con lo previsto en su disposición final primera, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, que será aplicable en lo que respecta a su normativa básica conforme a su disposición final primera, en la Ley territorial 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (en adelante, Ley 11/2006, de 11 de diciembre), y en la normativa específica constituida por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Decreto 36/2009, de 31 de marzo), aplicable en todo lo que no regule ni contradiga la legislación básica estatal.

Tercera. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone en su artículo 22.1 que: *"El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el*

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000rYS77KI0zU2PBTO20bfkGg==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
07DKxdEsSllviYQ8izZzL0XuN6bGnaV74

límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En este supuesto, (...) la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor (...)".

Por su parte, el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dedica su Capítulo II al procedimiento de concurrencia competitiva y no competitiva. Concretamente, dispone en su artículo 14.1 que el procedimiento se inicia siempre de oficio mediante convocatoria pública, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones. En base a ello, el presente procedimiento de subvención se tramita en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en la base 4.

Cuarta. En cuanto a la resolución, el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece en su artículo 18, que:

1. "(...) El órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución definitiva de concesión.

2. Las resoluciones de concesión deberán expresar el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía, especificando su evaluación.

3. En la resolución definitiva de concesión se contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución definitiva de concesión pondrá fin a la vía administrativa".

Cuando así se haya previsto en las bases reguladoras, si no se aceptase la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la resolución provisional de concesión, y se hubiera liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas que siguen en orden de puntuación, el órgano instructor podrá incluir en la propuesta de resolución definitiva de concesión, sin necesidad de una nueva convocatoria, al solicitante o solicitantes por orden de puntuación que reuniendo los requisitos establecidos en las bases, no hubieran resultado beneficiarios en la propuesta de resolución provisional por haberse agotado la dotación presupuestaria.

4. En el caso de que en la resolución definitiva de concesión se hubiese incluido a solicitantes que no hubieran resultado beneficiarios en la resolución provisional, se les concederá un plazo de 10 días hábiles para que presenten la aceptación expresa de la subvención. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención. Los solicitantes que hubieran aceptado la resolución provisional no deberán presentar nueva aceptación."

Quinta. De conformidad con el resuelvo quinto de la Orden n.º 291/2026, de 13 de mayo, el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento, es de 6 meses, todo ello de acuerdo con el artículo 25.4 de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 18.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000rYS77KI0zU2PBTO20bfkGg==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
07DKxdEsSllviYQ8izZzL0XuN6bGnaV74

Sexta. El artículo 37.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que: *"No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro"* .

Séptima. De conformidad con la base 22.2, resulta de aplicación el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, modificado por última vez mediante Acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2025.

Concretamente, es aplicable lo dispuesto en su apartado 2, que dispone que:

«Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurran las siguientes circunstancias:

1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten. (...)

2º.- Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.

3º.- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario. (...)»

Octava. De conformidad con el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, *"Corresponde a los titulares de los departamentos aprobar y comprometer los gastos propios de los servicios a su cargo, salvo los casos reservados por la Ley a la competencia del Gobierno, así como reconocer las obligaciones correspondientes, e interesar del ordenador general de pagos la realización de los correspondientes pagos"*.

Novena. El órgano competente para resolver es la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, con arreglo a las facultades que le confieren el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el artículo 29.1.j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, correspondiendo la propuesta al Director General de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el artículo 19.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000rYS77KI0zU2PBTO20bfkGg==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
07DKxdEsSllviYQ8izZzL0XuN6bGnaV74

Décima. Resulta de aplicación el artículo 123.1 de la LPAC que establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículo 123.2 LPAC).

El plazo de interposición del recurso de reposición será de un mes (artículo 124 de la LPAC) a contar desde el día siguiente a la notificación.

Para el cómputo de los plazos se estará a lo previsto en el artículo 30.4 de la LPAC.

El plazo para interponer recurso contencioso administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – administrativa).

En caso de que el recurso de reposición se interponga por medio de representante deberá acreditarse la representación (artículo 5 de la LPAC).

En su virtud,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder con carácter definitivo por las cantidades previstas en el Anexo I de la presente Orden, las subvenciones destinadas a eventos en el área de las artes plásticas y visuales para el ejercicio 2026, a favor de las personas y entidades recogidas en el mismo, por importe total de cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta euros (55.250,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.07.334A.770.02 P.I/LA 237G0320 *"Desarrollo de las artes plásticas y visuales de Canarias".*

SEGUNDO. Desestimar con carácter definitivo las solicitudes de subvención recogidas en el Anexo II, tener por desistidas las solicitudes incluidas en el Anexo III y excluir las solicitudes incluidas en el Anexo IV, por los motivos expuestos en los mencionados anexos de la presente Orden.

TERCERO. Dar respuesta a las alegaciones formuladas contra la resolución provisional de concesión en el Anexo V de la presente Orden.

CUARTO. Acordar el reconocimiento de las obligaciones por importe de cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta euros (55.250,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.07.334A.770.02 P.I/LA 237G0320 *"Desarrollo de las artes plásticas y visuales de Canarias".*

QUINTO. Otorgar a las personas y entidades beneficiarias incluidas en el Anexo I de esta resolución, que no lo estuvieren en el de la resolución provisional de concesión, un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden, para la presentación de la aceptación de la respectiva subvención con las condiciones establecidas en la convocatoria ndicando que de no hacerlo dentro del referido plazo, se entenderá que no acepta la subvención.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000rYS77KI0zU2PBTO20bfkGg==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
07DKxdEsSllviYQ8izZzL0XuN6bGnaV74

SEXTO. Ordenar la publicación de la presente Orden en el Tablón de Anuncios la Consejería de Universidades, Ciencia, Innovación y Cultura, en el siguiente enlace: https://www.gobiernodecanarias.org/cultura/ en virtud de lo establecido en la base 17 de la convocatoria.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación

LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA
Migdalia María Machín Tavío

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000rYS77KI0zU2PBTO20bfkGg==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
07DKxdEsSllviYQ8izZzL0XuN6bGnaV74

ANEXO I. SOLICITUDES ESTIMADAS

ANEXO I. SOLICITUDES ESTIMADAS											
EXPTE.	NIF	SOLICITANTE	PROYECTO	INTERÉS CULTURAL Y CALIDAD DEL EVENTO (MÁX. 50)		PRESENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PLAN DE COMUNICACIÓN Y VALORACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (MÁX, 30)		IDONEIDAD Y VIABILIDAD DEL PRESUPUESTO (MÁX. 20)	TOTAL PUNTOS COMISIÓN	CUANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA CONCEDIDA
				RELEVANCIA CULTURAL Y CONCEPTUAL DEL PROYECTO (MÁX. 25)	APORTACIÓN A LA INNOVACIÓN (MÁX. 25)	PLAN DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD (MÁX. 15)	TRAYECTORIA Y CURRÍCULUM (MÁX. 15				
001	***9672**	FERNANDO MIÑARRO MENA	MACEW Activa	15,00	11,25	11,25	8,75	15,00	61,25	7.000,00 €	7.000,00 €
003	***0176**	GIULIANA CONTE	Coreografía para una autoría compartida	25,00	21,25	6,25	10,00	15,00	77,50	7.000,00 €	7.000,00 €
006	***7674**	PABLO SAN JOSÉ MORENO	El Chat del Santa Catalina	21.25	17,25	0,00	15,00	12,50	66,00	7.000,00 €	7.000,00 €
009	***2473**	JORGE ESTUPIÑÁN DÁVILA	Post-agujeros. Jornadas de pensamiento visual en Canarias	22,50	16,25	12,00	11,25	18,75	80,75	7.000,00 €	7.000,00 €
011	***2812**	KLAUS BERENDS	Materia Viva	21,00	12,50	12,25	15,00	17,50	78,25	7.000,00 €	7.000,00 €
012	***6237**	ESTEFANIA BATISTA FLORES	Espadas de tiza: taller de dibujo expandido, color y juego colectivo para infancia	25,00	11,25	11,25	11,25	18,75	77,50	6.250,00 €	6.250,00 €

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000rYS77KI0zU2PBTO20bfkGg==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
07DKxdEsSllviYQ8izZzL0XuN6bGnaV74

ANEXO I. SOLICITUDES ESTIMADAS											
014	***2040**	RAFAEL IGNACIO AROCHA PÉREZ	Archipiélago Fotolibro	18,75	17,50	0,00	11,25	18,75	66,25	7.000,00 €	7.000,00 €
017	***8949**	ANTONIO MANUEL CRUZ AFONSO	Tinta Tipo Trama. Encuentro abierto de gráfica contemporánea	20,00	13,75	11,25	10	15	70,00	7.000,00 €	7.000,00 €

ANEXO II. SOLICITUDES DESESTIMADAS										
EXPTE.	**NIF**	**SOLICITANTE**	**PROYECTO**	**INTERÉS CULTURAL Y CALIDAD DEL EVENTO (MÁX. 50)**		**PRESENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PLAN DE COMUNICACIÓN Y VALORACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (MÁX, 30)**		**IDONEIDAD Y VIABILIDAD DEL PRESUPUESTO (MÁX. 20)**	**TOTAL PUNTOS COMISIÓN**	**MOTIVO**
				RELEVANCIA CULTURAL Y CONCEPTUAL DEL PROYECTO (MÁX. 25)	**APORTACIÓN A LA INNOVACIÓN (MÁX. 25)**	**PLAN DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD (MÁX. 15)**	**TRAYECTORIA Y CURRÍCULUM (MÁX. 15**			
007	***1537**	CARLOS ALEJANDRO GONZÁLEZ MIRANDA	Templo Vivo	8,75	5,00	12,50	10,00	16,25	52,50	La solicitud es desestimada conforme a la Base 14. La valoración del proyecto no alcanza la puntuación mínima de 60 puntos.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000rYS77KI0zU2PBTO20bfkGg==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
07DKxdEsSllviYQ8izZzL0XuN6bGnaV74

ANEXO II. SOLICITUDES DESESTIMADAS										
013	***3362**	LIUBOV NOSOVA	La Naturaleza está presente	10,00	11,25	3,75	6,25	12,50	43,75	La solicitud es desestimada conforme a la Base 14. La valoración del proyecto no alcanza la puntuación mínima de 60 puntos.
015	***5455**	SARA ISOLINA FRATINI SANOJA	FLORA. ENCUENTRO EXPERIMENTAL DE DIBUJO	11,25	7,25	11,25	5,75	11,25	46,75	La solicitud es desestimada conforme a la Base 14. La valoración del proyecto no alcanza la puntuación mínima de 60 puntos.
016	***7482**	REBECA REYES SANTANA	I Encuentro Regional de Acuarela	15,75	7,50	11,25	5	12,25	51,75	La solicitud es desestimada conforme a la Base 14. La valoración del proyecto no alcanza la puntuación mínima de 60 puntos.

ANEXO III. SOLICITUDES DESISTIDAS										
EXPTE.	**NIF**	**SOLICITANTE**	**PROYECTO**	**INTERÉS CULTURAL Y CALIDAD DEL EVENTO (MÁX. 50)**		**PRESENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PLAN DE COMUNICACIÓN Y VALORACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (MÁX, 30)**		**IDONEIDAD Y VIABILIDAD DEL PRESUPUESTO (MÁX. 20)**	**TOTAL PUNTOS COMISIÓN**	**MOTIVO**
				RELEVANCIA CULTURAL Y CONCEPTUAL DEL PROYECTO (MÁX. 25)	**APORTACIÓN A LA INNOVACIÓN (MÁX. 25)**	**PLAN DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD (MÁX. 15)**	**TRAYECTORIA Y CURRÍCULUM (MÁX. 15**			
2	***7445**	KARINA GISELLE GRAU CABRERA	Proyecto "Vibración Atlántica"							-Solicitud desistida según la Base 13.3 por no contestar al requerimiento de subsanación.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000rYS77KI0zU2PBTO20bfkGg==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
07DKxdEsSllviYQ8izZzL0XuN6bGnaV74

ANEXO III. SOLICITUDES DESISTIDAS										
4	***7596**	ASOC DE OCIO Y TIEMPO LIBRE ARCHE KAIROS	Generación 3D							-Solicitud desistida según la Base 13.3 por no contestar al requerimiento de subsanación.
8	***0631**	LAURA ANDREA LÓPEZ MONTOYA	Espacio Habitado							-Solicitud desistida según la Base 13.3 por no contestar al requerimiento de subsanación.
10	***3214**	ASOCIACION DE PERSONAS SORDAS DE TENERIFE	Comic Deaf 2026: Jornada de Cómic, Ilustración y Cultura Sorda Inclusiva							-Solicitud desistida según la Base 13.3 por no contestar al requerimiento de subsanación.

ANEXO IV. SOLICITUDES EXCLUIDAS				
EXPTE	**NIF**	**SOLICITANTE**	**PROYECTO**	**MOTIVOS**
5	***3353**	ABRAHAM RAMÍREZ GIL	Overbooking	- Solicitud excluida según la Base 7.2 a) Quedarán excluidas de la presente convocatoria las solicitudes para eventos en los que se dé cualquiera de las circunstancias siguientes: Las solicitudes referidas a eventos que no tengan como fin principal el objeto de esta convocatoria previsto en la base 1. Tanto la información detallada en el evento como su presupuesto han de corresponderse con el objeto definido en la base 1.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000rYS77KI0zU2PBTO20bfkGg==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
07DKxdEsSllviYQ8izZzL0XuN6bGnaV74

ANEXO V RESPUESTA A LAS ALEGACIONES

Atendiendo a la alegación del expediente **017-2026**, la Comisión de Valoración ha comprobado la existencia de un error material, cuyo proyecto “Tinta Tipo Trama”, no fue incluido en la resolución Provisional publicada el 23 de septiembre de 2026. Por lo que se incluye en este nuevo acta con la valoración realizada en la primera reunión de la Comisión de Valoración de 7 de septiembre de 2026.

La alegación del expediente **002-2026,** se considera inadmitida a tenor de lo dispuesto en el artículo 73.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, debido a que, precluido el plazo fijado se produce la pérdida del derecho al trámite. Asimismo, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, la admisión de actuaciones fuera de plazo establecido para la subsanación lesionaría de forma directa los principios de igualdad de oportunidades y concurrencia, por lo que procede inadmitir las citadas alegaciones por extemporaneidad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 21/10/2026 - 11:31:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 607 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 21/10/2026 11:37:32	Fecha: 21/10/2026 - 11:37:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000rYS77KI0zU2PBTO20bfkGg==	
El presente documento ha sido descargado el 21/10/2026 - 11:39:37	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
07DKxdEsSllviYQ8izZzL0XuN6bGnaV74

El presente documento ha sido descargado el 21/10/2026 - 12:01:55